


COMUNICADO N° 002-2019-CREASIGNACIÓND-2019- UGELT/DRSET/GOB.REG.TACNA

Se comunica al personal docente que se encuentra participando en el proceso de reasignación docente por unidad familiar e interés personal, que el COMITÉ conforme lo señala la norma técnica aprobada con la R.V.M. N° 245-2019-MINEDU, atenderá todos los reclamos de los docentes por escrito; se aclara que no se atenderá reclamos en forma personal. En las fechas según cronograma se notificará las respuestas a sus reclamos en la dirección y/o correo electrónico indicado en el expediente correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Documento Normativo Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
NT-018-01-MINEDU 245-2019-MINEDU	

méritos por unidad familiar, el cual debe estar suscrito por todos los miembros del comité; publicado en su portal institucional de la DRE/UGEL, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

7.3.3.5 PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

El profesor que no se encuentra de acuerdo con la calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar por nivel educativo, puede formular su reclamo por escrito ante el Comité de Reasignación, el mismo que es absuelto por escrito y notificado al profesor, debiendo consignarse en el libro de actas e informe final del proceso de reasignación. La absolución al reclamo debe efectuarse antes de la publicación final, bajo responsabilidad.

El Comité de Resignación, al absolver el reclamo, elabora el cuadro de méritos final por nivel educativo, dentro del plazo previsto. La absolución del reclamo es definitiva, dando por agotada la etapa de reclamación.

Tacna, 03 de noviembre 2019

EL COMITÉ